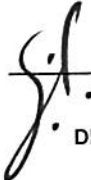
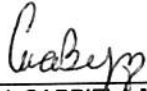




FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL											
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.003/2023											
9	03	2023													
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS															
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AP&H COMMUNICATION GROUP S.A. DE C.V. /															
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ACG090929BM2 /		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: MEXICANA /											
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE BOSQUE DE CIRUELOS, NÚMERO EXTERIOR 168, NÚMERO INTERIOR 3 A, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P.11700 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. /															
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO /															
TELÉFONO: 5511869145		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): arlette@teleurban.tv											
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): N/A /															
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A /															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): INSTRUMENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, LIBRO DOS MIL CINCUENTA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ROBERTO TEUTLI OTERO, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO SESENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL. /															
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: KARLA GABRIELA MUÑOZ CAÑAS, /															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): LIBRO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA, CRVB/SCR/JVM, INSTRUMENTO CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SETENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. /															
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN															
GIRO COMERCIAL: 4413 (FIDEICOMISO NÚMERO 7881-3) /															
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO /			UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBSECRETARÍA DE TURISMO /												
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 027 /		NO PROCEDIMIENTO: P.A.015/2023 /		TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE /											
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL /		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL /		PARTIDA PRESUPUESTAL: 4413 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA /											
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN															
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS EN EL METROBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "TAN MÁGICO Y CERCA DE TI" (CAMPAÑA DE PRIMAVERA) /															
FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DURANTE 30 DÍAS CONTINUOS DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2023 /			LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERÁN TRANSMITIDOS EN EL "METROBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" /												
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$579,699.78 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO. /															
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE /															
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. /															
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO. /															
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. /															
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA /															
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES. /															
ANEXOS DEL CONTRATO															
ANEXO UNO:		DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS /													
OBSERVACIONES															
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)															
POR LA CONTRATANTE				POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS											
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ / COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO /				 C. KARLA GABRIELA MUÑOZ CAÑAS / APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V. /											
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>13</td> <td>03</td> <td>2023</td> </tr> </table>							FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	13	03	2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN															
DÍA	MES	AÑO													
13	03	2023													

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CPAPS.003/2023, POR EL SERVICIO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS EN EL METROBUS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "TAN MÁGICO Y CERCA DE TI" (CAMPAÑA DE PRIMAVERA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA LA C. KARLA GABRIELA MUÑOZ CAÑAS APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A, dirigida a favor del Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'C. Karla Gabriela Muñoz Cañas'. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there is another signature that looks like 'C. Marcos E. García Hernández'. There are also some faint stamps or markings, including one that says 'C. P.' and another that says 'C. P.' with a checkmark.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CPAPS.003/2023	
9	03	2023					
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1		<p>SERVICIO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS EN EL METROBUS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "TAN MÁGICO Y CERCA DE TI" (CAMPAÑA DE PRIMAVERA) /</p> <p>Contratación del servicio para la transmisión de spots e impresos de los Pueblos Mágicos a través de la campaña publicitaria denominada "Primavera". /</p> <p>Serán transmitidos en el "Metrobús de la Ciudad de México" durante 30 días continuos del 15 de marzo al 15 de abril del 2023. /</p> <p>Objetivo del servicio: Posicionar al Estado de México, como uno de los principales atractivos turísticos del centro del país a nivel nacional e internacional, e incrementar el desarrollo turístico de la región. /</p> <p>La campaña consiste en la promoción de spots a través de la proyección de publicidad en las pantallas de los 74 autobuses de las líneas 1, 2 y 6 que forman parte de la infraestructura de las plazas del Metrobús la CDMX, así como en dovelas colocadas dentro de 51 autobuses del Metrobús de acuerdo a lo siguiente: /</p> <p>1.- Proyección de Spots de 20s en las 148 Pantallas de 19 pulgadas de alta resolución con bocinas de gran fidelidad. colocadas 2 pantallas por cada uno de los 74 autobuses de las líneas 1, 2 y 6 del Metrobús de la CDMX, se proyectarán 2 spots por loop, que es equivalente a 22 spots diarios, con un total de 660 spots por autobús, dando un gran total de 48,840 spots, cada spot pasara en promedio cada 38 minutos. /</p> <p>2.- Dovela 60 cm. De ancho por 22 cm. De alto, ubicadas al interior de 51 autobuses del Metrobús de la CDMX, ocupando un total de 153 espacios, es decir 3 dovelas por autobús /</p> <p>El prestador del servicio deberá estar a cargo de la logística de promoción y publicidad, utilizando toda su infraestructura, capacidad tecnológica y personal calificado, para el cumplimiento de la campaña. /</p> <p>El área usuaria proporcionará los materiales, imagen, videos, dictamen, entre otros, de acuerdo a lo siguiente: /</p>	SERVICIO /	1 /	\$499,741.19 /	\$499,741.19 /	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ /
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO /


C. KARLA GABRIELA MUÑOZ CAÑAS /
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V. /

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
13	03	2023



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL						
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.003/2023						
9	03	2023		NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
					<p>El material audiovisual: los spots se entregan por link FTP, resolución 1280x720px o superior, bitrate variable 4Mbps Max 16Mbps, audio AAC o MP3 superior o igual a 128 kbps, formato mp4 codificado en H.264; el material de audio se entregan por link FTP, audio estéreo y videos en formatos mp3 o WAV ó AIF en estéreo en 2 canales; Formatos Publicidad Fija (impresión de vinil autoadherible) se entregan en formatos EPS o JPG en Adobe Illustrator transformado a curvas o vectores, será entregado en régimen de color CMYK en caso de utilizar colores Pantone, favor de especificar los números con las medidas listas para imprimir, las fotografías a 300 dpi., que serán utilizados en cada una de las actividades que se efectuarán en atención a la ejecución del proyecto; además de colaborar en cada uno de los detalles que tengan dichos materiales, a fin de dar cumplimiento con la promoción y publicidad de los Pueblos Mágicos.</p> <p>Todo conforme al Dictamen Técnico de la imagen institucional aplicada en dovela, 5 spots de video de 30 segundos y 10 spots de video de 10 segundos, que se ocuparán para llevar a cabo la difusión de la Campaña "Primavera".</p> <p>Todos los materiales que el área usuaria proporcione al prestador del servicio podrán editarse, copiarse, exhibirse, publicarse o distribuirse sin limitación alguna, siempre y cuando sean para los fines del proyecto y deberán contar con la autorización expresa del área contratante y se debe tratar con estricta confidencialidad.</p> <p>La campaña no podrá contener logos que no sean de la marca regidora, al menos que el área contratante lo autorice.</p> <p>Entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pauta testigo por espacio contratado, de conformidad con las especificaciones contenidas y establecidas. • Fotografías de evidencias de los spots y dovelas con retoque digital en formato jpg. • Bitácoras de transmisión de los spots. <p>Los documentos deberán estar avalados y firmados por el personal responsable del prestador del servicio (representante legal o área comercial).</p>					
								SUBTOTAL	\$499,741.19	
(QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO								I.V.A.	\$79,958.59	
								TOTAL	\$579,699.78	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

C. KARLA GABRIELA MUÑOZ CAÑAS
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
13	03	2023

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México a, 15 de febrero de 2023.
Oficio No. FPTSDA/0021/2023.

LICENCIADO
MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
P R E S E N T E


Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 inciso H del Código Financiero del Estado de México; artículos 1 fracción IV y 4, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículo 93 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y artículo 25 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México; Reglas 5, 6, 7 y 11 de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, con la finalidad de llevar a cabo la contratación del proyecto denominado "*Promoción de los Pueblos Mágicos en la CDMX a través de la Campaña "Tan Mágico y Cerca de Ti". (campaña de primavera)*", en las pantallas del Metrobús de la CDMX; al respecto y después de verificar la suficiencia presupuestaria de la cuenta concentradora del Fideicomiso, en mi calidad de Secretaria Técnica del Comité del Fideicomiso se expide la presente:

Certificación de suficiencia presupuestal	
CUENTA	MONTO
Fideicomiso número 7881-3	\$579,699.79 (quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve 79/100 M.N.).

Cabe señalar, que los recursos corresponden al Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, asimismo la presente es única y exclusivamente para los efectos antes señalados y que la normatividad aplicable para este procedimiento es bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

Agradezco la atención que se sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE


MTRA. IVETT TINOCO GARCÍA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN
DEL TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL Y
SUBSECRETARIA DE TURISMO

C.c.p. Archivo.